



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD
Art. 110 CGP

SIGCMA

TRASLADO CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS
Art. 110 Del C.G.P.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-3-33-000-2017-00660-00
Demandante	WINSTON GARCIA MORALES
Demandado	MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO
Magistrado ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

De la cesión de derechos litigiosos presentada por el (a) apoderado (a) de la parte demandada, señora María Mercedes Sarmiento Madrtid, en el proceso de la referencia, mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2018, visible a folio 57 a 59 del cuaderno No. 1, se pone a disposición de los sujetos procesales por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General de Proceso –C.G.P., hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: LUNES CUATRO (4) DE MARZO DE 2019 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



SEÑOR (ES):

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE WINSTON JR GARCIA MORALES CONTRA EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO-BOLIVAR.

ASUNTO: CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE WINSTON JR GARCIA MORALES A MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID.

RAD. 013001-23-33-000-2017-00660-00

WINSTON JR GARCIA MORALES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 9.020.423 de Magangue (Bolívar), acudo a usted comedidamente con el debido respeto a fin de presentar **cesión de derechos** litigiosos a favor de la sra **MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID**.

Solicito comedidamente de usted, sea tenida, para todos los efectos la señora **MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID** como parte demandante dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

- Documento autenticado de la Cesion de derechos litigiosos de Winston Jr Garcia Morales a Maria Mercedes Sarmiento Madrid.



WINSTON JR GARCIA MORALES
C.C. No. 9.020.423 de Magangue (Bolívar).

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS (ADMISIONAL)
REMITENTE: LUIS ANSEL DAVALO CONSUENA
DESTINATARIO: ROBERTO VALENTIN RAMIREZ DE LA CRUZ
CONSECUTIVO: 2118059734
NO. FOLIO: 2118059734
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM.
FECHA Y HORA: 21/03/2017 12:00 AM

FIRMA 

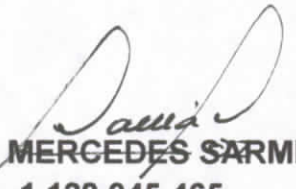
CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE WINSTON JR GARCIA MORALES A MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID.

Entre los suscritos a saber: **WINSTON JR GARCIA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.020.423 expedida en Magangué - Bolívar, vecino de Cartagena de indias y residente en la misma ciudad por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.045.465 expedida en Cartagena vecina de esta ciudad y residente en Cartagena de indias, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. Objeto.** – Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta a la señora **MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID** los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** contra **EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO -BOLIVAR** que se encuentra radicado en el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, magistrado ponente **ROBERTO CHAVARRO COLPAS**, con radicado 13-001-23-33-000-2017-00660-00. **SEGUNDO. Existencia del derecho litigioso.** – **EL CEDENTE** no responde por el resultado del proceso. **EL CEDENTE** garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la notificación de la demanda **AL DEMANDADO** municipio de **ALTOS DEL ROSARIO – BOLIVAR** la cual ya fue realizada y dicho trámite se encuentra con fecha fijada para audiencia inicial a llevarse a cabo el día 12 de Febrero de 2019 a la 3:00 p.m. **TERCERO. Vinculación.** – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. **CUARTO. Responsabilidad y obligaciones.** – **EL CEDENTE** responde al **CESIONARIO** de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. **QUINTO. Autorización.** – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre, igualmente **EL CEDENTE** declara que traslada todos los derechos que pudiese tener en el mencionado litigio y que se pudiesen derivar del mismo al **CESIONARIO**. **SEXTA. Precio.** – Que esta cesión se realiza por la cantidad de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) como parte de pago que **EL CESIONARIO** pagara así: un solo contado que el **CEDENTE** declara haber recibido en efectivo. **SÉPTIMA.** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Barranco de Loba y Cartagena de indias, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).

Firma de los Contratantes:


WINSTON JR GARCIA MORALES.
 C.C No. 9.020.423
CEDENTE




MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID.
 C.C-No. 1.128.045.465
CESIONARIA.



LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL
SE REALIZÓ BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL
PREVISTO EN EL DECRETO 960 DE 1977
Y NO CON EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN
BIOMÉTRICO POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Funcionamiento de internet

NOTARIA ÚNICA
BARRANCO DE LOBA BOLIVAR
JUVENCIO GALVIS GUTIÉRREZ

17 MAY 2018

Ante el Suscrito Notario Único de Barranco de Loba Compareció

WISDO JR. Garcia Morales

C.C No. 9.030.483 el gangue del

Y declara que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma y Huella que lo autentican
fueron puestas por él, en constancia firman:



NOTARIA ÚNICA
BARRANCO DE LOBA BOLIVAR
JUVENCIO GALVIS GUTIÉRREZ

17 MAY 2018



Notaría Tercera **N3** Del Círculo de Cartagena

472020



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



100636

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció: MARIA MERCEDES SARMIENTO MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128045465 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3w2kmiyu3o5a
25/07/2018 - 15:27:21:019



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO y que contiene la siguiente información CESION DE DERECHOS.



ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA
Notario tres (3) del Círculo de Cartagena



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3w2kmiyu3o5a

